

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00049-00**, informando que fue contestada la demanda por la ejecutada. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

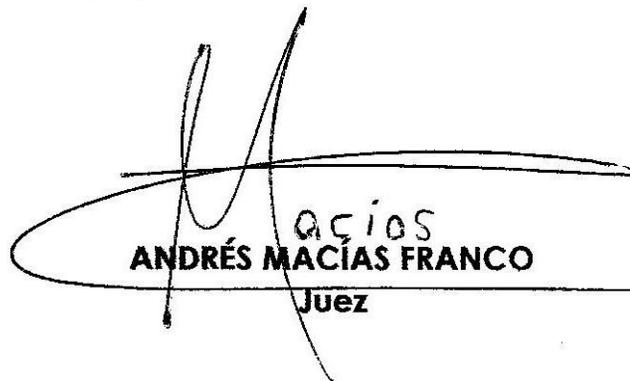
Verificado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que reposa depósito judicial a nombre de la demandante, se dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.073.245.886 y la T.P. No. 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos del poder visto a folios 6 a 17 del archivo 29 del expediente digital.
- 2. ENTRÉGUESE** al Dr. **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, identificado con C.C. No. 80.218.657, apoderado de la demandante **CLAUDIA DEL ROCÍO GÓMEZ CONTRERAS**, conforme con el poder expreso obrante a folio 2 del archivo 01 del expediente digital, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:
 - No. 400100008734986**, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

- 3. DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación.
- 4. SIN COSTAS** para las partes.
- 5. ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez